

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. N° 13-222-40-89-001-2022-00050-00

1. ASUNTO A RESOLVER

Al Despacho la presente demanda, con memorial de fecha 8/05/2023 radicado por la señora ANA ROSA OSPINO OROZCO en calidad de demandante, solicitando la autorización de títulos pendientes de pago, con base a ello se realizaran varias precisiones.

2. EMBARGO Y LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

Dentro del presente asunto se decretó medida cautelar de embargo el día 23/05/2022 en dos sentidos:

- Embargo mensual por la suma de **\$330.210**, sobre el salario del demandado, por concepto de **CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL PARA EL AÑO 2022 (cuotas sucesivas)**, a favor de la demandante, en calidad de representante legal de la niña B.E.V.O. Adicional a este, embargo por valor \$209.133 sobre las PRIMAS que percibe el demandado meses únicamente de junio y diciembre. Estos títulos deben constituirse como tipo 6 por el pagador.
- Embargo equivalente al **15% del salario** del ejecutado por concepto de CUOTAS **ALIMENTARIAS DEJADAS DE CANCELAR** (cuotas en mora). En dicho auto se fijó como límite inicial del embargo la suma de \$2.000.000. Además de ello, estos títulos deben constituirse como tipo 1 por el pagador.

Posteriormente, se ordenó seguir adelante la ejecución por medio de auto del 6/06/2022, presentada la liquidación del crédito (memorial del 9/09/2022), se aprobó la misma (auto del 13/12/2022), señalándose como límite final aprobado la suma de \$1.698.450.

Así las cosas, es evidente que el embargo del 15% para cubrir cuotas en mora es un valor que puede ser variable (depende del salario devengado en el mes) pero además tiene un límite claro, la suma aprobada en la liquidación del crédito, razón por la cual no puede entregarse títulos que superen dicha suma.

Por otra parte, las cuotas alimentarias sucesivas, se deben constituir por un valor siempre fijo, mientras no medie orden diferente, dicho valor será el señalado en el auto en mención, por valor de \$330.210 (más el incremento anual ordenado por ley), dichos títulos como se mencionó deben venir constituidos como tipo 6.

3. DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO-Títulos constituidos.

El Pagador del demandado POLICIA NACIONAL-AREA DE NÓMINA PERSONAL ACTIVO, por medio de oficio N° GS-2022 recibido en fecha 9/11/2022 informó de la materialización de las medidas de embargo en contra del demandado señor DAGER DE JESUS VASQUEZ RAMIREZ.

El siguiente listado es la totalidad de títulos que se han constituyendo en el presente asunto.

Pagados en efectivo:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412670000007938	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2022	13/07/2022	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000007977	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2022	23/07/2022	\$ 209.133,00
VER DETALLE	412670000008025	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	16/12/2022	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008026	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	06/08/2022	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000008082	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	16/12/2022	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008083	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	15/09/2022	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000008133	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	08/10/2022	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000008134	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	16/12/2022	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008189	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2022	16/12/2022	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008190	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2022	05/11/2022	\$ 330.210,00

12

Total Valor \$ 5.316.849,95

Consultar

Número Registros 17

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412670000008255	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	07/12/2022	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000008256	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	16/12/2022	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008282	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2022	13/12/2022	\$ 209.133,00
VER DETALLE	412670000008334	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2022	12/01/2023	\$ 330.210,00
VER DETALLE	412670000008382	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	02/02/2023	17/02/2023	\$ 373.534,00
VER DETALLE	412670000008417	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2023	08/03/2023	\$ 373.534,00
VER DETALLE	412670000008456	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2023	14/04/2023	\$ 373.534,00

12

Total Valor \$ 5.316.849,95

Pendientes de pago:

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412670000007937	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 293.302,39
VER DETALLE	412670000008335	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 240.185,67
VER DETALLE	412670000008503	1047477431	ANA ROSA	OSPINO OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 373.534,00

Total Valor \$ 907.022,06

Dicho listado se puede discriminar o dividir de conformidad con los dos tipos de embargo decretados, veamos:

TITULOS CONSTITUIDOS CUOTA ALIMENTOS			
NÚMERO	VALOR	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA DE PAGO EN EFECTIVO
7938	\$ 330.210,00	29/06/2022	13/07/2022
7977	\$ 209.133,00	8/07/2022	23/07/2022
8026	\$ 330.210,00	27/07/2022	6/08/2022
8083	\$ 330.210,00	30/08/2022	15/09/2022
8133	\$ 330.210,00	29/09/2022	8/10/2022
8190	\$ 330.210,00	28/10/2022	5/11/2022
8255	\$ 330.210,00	29/11/2022	7/12/2022
8282	\$ 209.133,00	7/12/2022	13/12/2022
8334	\$ 330.210,00	28/12/2022	12/01/2023
8382	\$ 373.534,00	2/02/2023	17/02/2023
8417	\$ 373.534,00	27/02/2023	8/03/2023
8456	\$ 373.534,00	29/03/2023	14/04/2023
8503	\$ 373.534,00	28/04/2023	pendiente de pago
			C.A. Sucesiva

TITULOS CONSTITUIDOS DEPÓSITO JUDICIAL (Emargo 15%)			
NÚMERO	VALOR	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA DE PAGO EN EFECTIVO
7937	\$ 293.302,39	29/06/2022	pendiente de pago
8025	\$ 293.302,39	27/07/2022	16/12/2022
8082	\$ 293.302,39	30/08/2022	16/12/2022
8134	\$ 293.302,39	29/09/2022	16/12/2022
8189	\$ 293.302,39	28/10/2022	16/12/2022
8256	\$ 293.302,39	29/11/2022	16/12/2022
8335	\$ 240.185,67	28/12/2022	pendiente de pago
Total constituido	\$ 2.000.000,01		
Total pagado	\$ 1.466.511,95		
Liquidación del Crédito	\$ 1.698.450,00		
Pendiente cubrir liquidación	\$ 231.938,05		

De lo anterior, podemos concluir que, se puede hacer entrega a la demandante del título (9503) constituido como cuota alimentaria (cuota sucesiva año 2023) por valor de \$373.534 fecha 28/04/2023, de acuerdo a su solicitud.

Del segundo cuadro, podemos concluir que se cumplió con el límite dado al pagador para el embargo del 15% (cuotas en mora).

Por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos, en el auto de seguir adelante la ejecución (6/06/2022) se ordenó la práctica de la liquidación del crédito (a cargo de la parte ejecutante) y la liquidación de costas (a cargo de secretaría), dentro de la última se deberá tener en cuenta las agencias señaladas, esto es, el 7% del valor ejecutado.

La liquidación del crédito se encuentra en firme. La liquidación de costas aún no se ha realizado por Secretaría. Ambas son necesarias para poder tomar una decisión con respecto al total de

títulos judiciales constituidos como depósito judicial (tipo 1) para cubrir el total de la ejecución, dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos y/o actualizar el embargo por tal concepto.

Corolario de todo lo expuesto, se autorizará el pago a la demandante de los títulos constituidos por concepto de cuotas alimentarias (sucesivas) y se ordenará a Secretaría proceder con la liquidación de costas, para establecer el límite definitivo de la ejecución.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos constituidos por concepto de cuotas *alimentarias sucesivas* en el presente asunto a la demandante señora ANA ROSA OSPINO OROZCO, identificada con CC N° 1.047.477.431, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, dar cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 6/06/2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: CONMINAR a la Secretaría para que realice en adelante un control eficiente relacionado con la constitución y pago de títulos en el presente asunto. De ello deberá dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: Cumplido los numerales segundo y tercero de la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para proveer respecto al límite de la ejecución.

QUINTO: Notifíquese de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza

L.M.

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd3c2a35fda61ef85006068df599df041ac14a0dc24217b86e42453e16ae11c**

Documento generado en 09/05/2023 11:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>